



**KARLA MARIA MOLINA MENDOZA**

**LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA**

**6TO CUATRIMESTRE**

**CONTABILIDAD AVANZADA**

**NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (NIF) Y EL PROCESO DE LA  
CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS.**

# I N T R O D U C C I O N

En el año 2008, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) promulgó la Norma de Información Financiera (NIF) B-8, Estados financieros consolidados o combinados

Aquella NIF B-8 fue emitida como parte de un paquete de normas relacionadas con la participación en otras entidades: NIF B-7 , Adquisiciones de negocios y NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes; todas ellas con un alto grado de convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes en esa fecha.

## Razones para emitir esta norma

A pesar de la reciente emisión de aquella NIF B-8 , el CINIF decidió modificarla para incorporar cambios recientes efectuados a la normatividad internacional, relativa al tema de participación en otras entidades en que se tiene control, el cual es el principio base para la consolidación de entidades.

La NIF B-8 se fundamenta en el Marco Conceptual de la Serie NIF A, especialmente en el postulado básico de entidad económica incluido en la NIF A-2 , Postulados básicos, el cual establece que: “la entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos) conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de sus accionistas, propietarios o patrocinadores”.

Con base en lo anterior, la NIF B-8 requiere que una entidad controladora presente estados financieros consolidados; es decir, incluyendo los de las entidades en las que ejerce control y que se denominan subsidiarias.

Esta NIF también se apoya en el postulado de delegación contable establecido en la NIF A-2; por tal razón, en el proceso de consolidación se llevan a cabo ajustes a los estados financieros consolidados, con el objetivo de presentar la información financiera desde la perspectiva de la entidad económica y no de cada entidad en lo individual.

### Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

Esta NIF converge con la NIIF 10, Estados financieros consolidados, excepto por lo siguiente:

- Pérdida de control
- Estados financieros no consolidados
- Revelaciones de participaciones no controladoras significativas

## OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas para la elaboración, presentación y revelación de los estados financieros consolidados de una entidad controladora y sus subsidiarias.

Para cumplir el objetivo del párrafo anterior, esta NIF define el principio de control y lo establece como la base para requerir la consolidación de estados financieros de una controladora y sus subsidiarias.

Asimismo, esta NIF establece las bases para la preparación de los estados financieros combinados.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, y que controlan a una o más subsidiarias, o, en su caso, que emiten estados financieros combinados.

Esta NIF no trata los requerimientos para reconocer las adquisiciones de subsidiarias a la fecha de su adquisición, debido a que este tema se trata en la NIF B-7 , Adquisiciones de negocios.

## Aspectos generales

### Identificación de control en una participada

Una inversionista debe determinar si tiene control sobre una participada y si, consecuentemente, ésta es su subsidiaria. Para ello, es necesario hacer un análisis que requiere la aplicación del juicio profesional del emisor de estados financieros.

Un inversionista controla a una participada si, y sólo si, mantiene todo lo siguiente: a. poder sobre la participada para dirigir sus actividades relevantes; b. exposición o derecho, a rendimientos variables procedentes de su involucramiento en la participada; y c. vinculación entre poder y rendimientos; es decir, capacidad presente de utilizar su poder sobre la participada para afectar el monto de los rendimientos que le corresponden como inversionista.

Un inversionista tiene poder sobre una participada cuando posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir sus actividades relevantes; es decir, las actividades que afectan de forma significativa los rendimientos de la participada, las cuales usualmente son las relativas a establecer las políticas estratégicas, operativas y financieras.

El poder sobre la participada surge de derechos. En ocasiones, la evaluación de la existencia de poder es sencilla, como cuando se obtiene de forma directa y únicamente de los derechos de voto concedidos por instrumentos que por sustancia económica son de capital, tales como las acciones, y el poder puede evaluarse mediante la consideración de los derechos de voto procedentes de la posesión de dichos instrumentos. En otros casos, la evaluación es más compleja y puede requerir el tener que considerar más de un factor; por ejemplo, cuando el poder procede de uno o más acuerdos contractuales.

Un inversionista con capacidad presente para dirigir las actividades relevantes de la participada tiene poder, incluso si su derecho a dirigir todavía no se ha ejercido. La evidencia de que el inversionista ha estado dirigiendo las actividades relevantes de la participada puede ayudar a determinar si el inversionista tiene poder, pero no es en sí misma, determinante para concluir que tiene poder sobre una participada.

Si dos o más inversionistas ostentan cada uno derechos existentes que les conceden la capacidad unilateral para dirigir cada uno distintas actividades relevantes, el inversionista que tiene capacidad presente para dirigir las actividades que afectan de forma más significativa a los rendimientos de la participada es el que tiene el poder sobre la participada.

#### Estados financieros consolidados comparativos

En los casos en que durante el periodo haya cambiado la conformación de la entidad económica o grupo que se consolida, ya sea porque se adquirieron nuevas subsidiarias o se perdió el control sobre otras, este cambio contable debe aplicarse en forma prospectiva con base en la NIF B-1 , Cambios contables y correcciones de errores.

#### Estados financieros no consolidados

La controladora puede optar por no presentar estados financieros consolidados únicamente cuando ella es, a su vez, una subsidiaria (su controladora) y sus accionistas controladores y no controladores (incluyendo a aquella participación sin derecho a voto) han sido informados de ello y no han manifestado objeciones al respecto y además:

Dicha controladora no mantiene instrumentos financieros de deuda o de capital cotizando en un mercado de valores (bolsas de valores nacionales o extranjeras o en mercados no organizados, incluyendo los mercados locales y regionales);

dicha controladora no está en proceso de registrar sus estados financieros en alguna comisión de valores u otra organización reguladora, a efecto de emitir en un mercado público cualquier clase de instrumento financiero

c. dicha controladora emite los estados financieros no consolidados con un fin específico que es entendido por el usuario; por ejemplo, para fines legales; y

d. la controladora principal del grupo o alguna otra controladora intermedia de mayor nivel presenta estados financieros con base en las NIF.

La controladora que de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior opte por no presentar estados financieros consolidados debe presentar estados financieros no consolidados de conformidad con lo establecido en esta NIF. El cambio de opción en cualquier sentido, de presentar estados financieros consolidados a no consolidados o viceversa, debe aplicarse en forma retrospectiva con base en la NIF B-1.

En los estados financieros no consolidados, las participaciones en subsidiarias deben presentarse como inversiones permanentes valuadas con el método de participación, para lo cual, debe observarse lo establecido en la NIF C-7 . En la aplicación de la NIF C-7 , por lo que se refiere al reconocimiento de pérdidas en la aplicación del método de participación, las pérdidas a las que hace referencia el texto del inciso d) del párrafo 41.2.39 de la NIF C-7 deben ser reconocidas en su totalidad por la controladora como un pasivo con la correspondiente afectación a resultados del periodo.

#### Participaciones en subsidiarias

Una controladora debe revelar, con base en su importancia relativa:

los nombres y porcentaje de participación de las principales subsidiarias, así como los cambios en la conformación del grupo que hubo en el periodo actual;

la principal actividad económica de la controladora y de cada una de sus principales subsidiarias; y

las fechas y periodos de los estados financieros de las subsidiarias que se utilizaron para la elaboración de los estados financieros consolidados, mencionando si dichas fechas y periodos son diferentes a los de los estados financieros de la controladora, así como las razones a lo que esto se debe. En su caso, también deben revelarse las operaciones relevantes que hayan ocurrido en el periodo no coincidente, mencionado las que fueron reconocidas en la consolidación.

## CONCLUSION

La consolidación de información financiera constituye uno de los problemas más complejos dentro de la contabilidad; para comprender plenamente su proceso es necesario entender el marco teórico de la agrupación

de empresas, así como los aspectos mecánicos involucrados.

Se requiere la consolidación de información financiera, siempre que se crea una entidad económica como resultado de la formación de grupos empresariales, aun cuando las compañías integrantes puedan conservar su identidad como empresas independientes, su información financiera será más significativa para propios y ajenos, al consolidar los estados financieros.

El proceso de consolidación se integra, básicamente, por una serie de procedimientos necesarios para reunir la información financiera de las empresas integrantes de un grupo y, aunque cada etapa requiere pasos específicos, sus objetivos globales son comunes: la combinación de las cuentas de activo, pasivo, capital contable, ingresos y egresos de las diversas compañías, así como los ajustes y eliminación de las cuentas recíprocas y de las transacciones realizadas entre compañías.